

y lo cumplan varo la pena de diez reales, aplicados  
conforme adn. Despatchando el papel de lo abn. Dipu-  
tados de la Hdad de la Puebla de San Juan de los Rios  
para que en uen. la quadrilla que es en lo y con adn.  
de y mudi. para que hagan el pedimento de regua  
mayor, que viene en senalada para todas las mon-  
das, lo que cumplan los Diputados varo la pena  
de diez reales, en y mudi. en prado de dia, y ha que  
drilla, y para el pago de los Peones que es en el  
prado de la regua, y se pide en lo que da en p-  
dad de Juan de Peon de Real de regua  
que contribuyen los Peones, en cada primer  
monda, que es por el en y, en y mudi. Persona  
mas de ochenta años, de los que mudi. que faltar  
se les debe pagar, para el completo y pago de los  
Peones, para los peones de la Capella de San Juan de  
los Propios y de todas las otras y en mudi. en  
prado de San Juan de los Rios, y en mudi. en  
Alcalde, con mudi. que es en necesario, para los  
Gasos que se pagan en el prado de la monda y en  
los otros como de mas personas que fueren adn.  
monda, a quienes se les debe de nombrar y por  
mudi. para que en lo, a lo de lo que se ofiere  
que contribuyan, de los Peones de la Puebla de  
Propios de San Juan de los Rios, y en los  
para el pago en las que es que se debe de  
mas de mudi. y por el de lo de lo de lo  
fueren de mudi. de los que es de lo de lo

D. Juan Garceda, Juan Jimenez  
y voluntario, Sanchez

D. Juan de Antonio  
Minano y Blandin

D. Francisco de  
Yernaza

Antonio  
Tomás de Guzmán  
González

